

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES XII

Caracas, viernes 22 de septiembre de 2023

Número 42.720

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en respaldo a la operación de Liberación Cacique Guaicaipuro como política de Seguridad Ciudadana.

Acuerdo en repudio a las insolentes declaraciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, sobre las ilícitas concesiones otorgadas por la República Cooperativa de Guyana en aguas por delimitar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.867, mediante el cual se nombra al ciudadano Jesús Miguel Osteicochea Suarce, como Viceministro de Redes de Salud Colectiva, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hendrick José Perdomo Colmenares, como Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Lugo Martínez, como Director de Soporte Administrativo del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Esneima Ledezma, como Directora de la Oficina de Gestión Administrativa del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johan Manuel Benítez Araujo, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Táchira (FUNDACITE-Táchira)
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, Con Carácter Permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Alberto Carrero Mora, como Consultor Jurídico, de esta Fundación en el estado Táchira.

Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI)

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Fundación Infocentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana María Araujo Molina, como Gerente de Formación, adscrita a la Gerencia de Formación, de esta Fundación.

Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Zulia (FUNDACITE-Zulia)
Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, Con Carácter Permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhean Carlos Gutiérrez Martínez, como Director del Hospital I Casigua El Cubo, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INEA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Francisco Campi Olaizola, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Puerto La Cruz, de este Instituto.

INAC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Katiuska José Figueroa Obispo, como Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa (E), de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Miguel Osorio Lozada, como Director Estatal de Barinas, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELAACUERDO EN RESPALDO A LA OPERACIÓN DE LIBERACIÓN
CACIQUE GUAICAIPURO COMO POLÍTICA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

CONSIDERANDO

Que el 20 de septiembre de 2023, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en articulación con el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y demás órganos de seguridad del Estado venezolano, emprendieron la *OPERACIÓN DE LIBERACIÓN CACIQUE GUAICAIPURO*, con el objetivo de desarticular y poner fin a las bandas de delincuencia organizada que operaban desde el Centro Penitenciario Tocoron, estado Aragua, poniendo en riesgo la seguridad, el desarrollo y el bienestar social del Pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano, en el marco de la doctrina de la unión cívico-militar-policial, ha desarrollado políticas, planes y programas orientados a mantener la seguridad ciudadana y garantizar el efectivo ejercicio, goce y disfrute de los derechos humanos del Pueblo, desarticulando las bandas de delincuencia organizada y demás células criminales que operan desde los centros penitenciarios, a los fines de combatir progresivamente este flagelo y cumplir la misión de proteger a las familias venezolanas;

CONSIDERANDO

Que para este importante operativo se desplegaron más de 11 mil efectivos calificados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y demás cuerpos de seguridad del Estado para dismantelar un centro de conspiración y delito, dirigido por una red criminal internacional contra la población, cuyo principal objetivo ha sido garantizar la paz y tranquilidad del Pueblo venezolano, así como salvaguardar las vidas de las personas.

ACUERDA

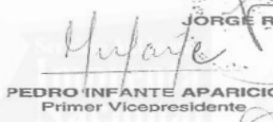
PRIMERO. Respaldo la Operación de Liberación Cacique Guaicaipuro impulsada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y demás cuerpos de Seguridad del Estado, a los fines de dismantelar células de delincuencia organizada y redes criminales en el Centro Penitenciario Tocoron, estado Aragua.

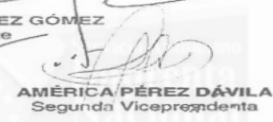
SEGUNDO. Acompañar con las iniciativas legislativas que correspondan a las políticas, planes y programas orientados a combatir la delincuencia organizada, redes criminales y demás organizaciones que promuevan o desarrollen actividades ilícitas que ponga en riesgo la paz, la estabilidad, la tranquilidad y el bienestar social del Pueblo venezolano.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELAACUERDO EN REPUDIO A LAS INSOLENTES DECLARACIONES DEL
DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, SOBRE LAS ILÍCITAS CONCESIONES OTORGADAS POR LA
REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA EN AGUAS POR DELIMITAR

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela está comprometida con la defensa del legado de nuestros pueblos ancestrales, nuestro padre El Libertador Simón Bolívar, héroes de la Patria y, por ende con los más altos y sublimes valores, intereses y derechos de nuestra Nación y la integridad de su espacio geográfico;

CONSIDERANDO

Que el pasado 20 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América Brian A. Nichols, emitió unas insolentes e injerencistas declaraciones respaldando las acciones del Gobierno de la República Cooperativa de Guyana de otorgar unilateralmente licitaciones ilícitas en territorio marítimo pendiente de delimitación;

CONSIDERANDO

Que las declaraciones del Subsecretario de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental del Departamento de Estado constituyen una intromisión inaceptable, que devela el interés imperial de apropiarse ilegalmente de los recursos que se encuentran en el territorio marítimo no delimitado, valiéndose para ello de la petrolera Exxon Mobil y sus actores políticos y económicos en Guyana; quedando en evidencia la continuidad de la política imperial y sus planes de agresión, durante los Gobiernos de Bush, Obama, Trump y Biden, quienes han fracasado en sus innumerables intentos por derrocar nuestro gobierno y controlar el petróleo venezolano;

CONSIDERANDO

Que las declaraciones del Subsecretario de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental del Departamento de Estado, son una nueva expresión del reiterado deseo de los Estados Unidos de incentivar conflictos entre los pueblos de América Latina y el Caribe, poniendo en riesgo la paz y estabilidad de toda la región, para con ellos satisfacer sus pretensiones hegemónicas de dominación;

CONSIDERANDO

Que las acciones del gobierno de los Estados Unidos de América vulneran groseramente los principios del derecho internacional como la soberanía, la integridad territorial, el derecho a la autodeterminación de los pueblos y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, consagrados en la Carta de Naciones Unidas, así como la Declaración de América Latina como Zona de Paz, adoptada por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Repudiar y rechazar categóricamente la intromisión insolente de los Estados Unidos de América en respaldo de las licitaciones ilícitas otorgadas unilateralmente por la República Cooperativa de Guyana para la explotación petrolera, en territorio marítimo por delimitar.

SEGUNDO. Reafirmar el compromiso de la República Bolivariana de Venezuela y su pueblo en la defensa de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los principios de la Carta de Naciones Unidas y el derecho internacional.

TERCERO. Exhortar al Gobierno de los Estados Unidos de América a retomar el respeto del derecho internacional y abandonar definitivamente sus viejas pretensiones de promover escaladas y conflictos en la región de América Latina y el Caribe, como vía para la dominación política y el expolio de sus vastos recursos naturales, en respeto de lo previsto en la Declaración de la CELAC de América Latina como Zona de Paz.

CUARTO. Brindar el máximo apoyo a la política exterior liderada por el presidente constitucional de la República, Nicolás Maduro Moros, para la ejecución de un gran despliegue de nuestra diplomacia de paz, que defienda la verdad de Venezuela en los organismos y escenarios internacionales que corresponda.

QUINTO. Por ser un tema de especial trascendencia nacional, tal como lo establece el artículo 71 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Asamblea Nacional convoca un proceso de consulta nacional a través de un Referendo Consultivo, para que por la vía del voto directo y secreto el pueblo venezolano tome decisión y refuerce los inalienables derechos de Venezuela y su pueblo sobre el Territorio de la Guayana Esequiba.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente
PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente
AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta
MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
 Secretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.867

22 de septiembre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JESÚS MIGUEL OSTEICOCHEA SUARCE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 20.681.090**, como **VICEMINISTRO DE REDES DE SALUD COLECTIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Salud, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
 (L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 la Salud
 (L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07 de septiembre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° _055_/2023

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, designada mediante Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.761, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.223.721, como **DIRECTOR (E) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 2. El funcionario designado queda facultado para desempeñar todas las funciones descritas en la Ley de Propiedad Industrial, así como las señaladas en los artículos 8 y 9 del Reglamento Interno del Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI) mencionando entre otras las siguientes:

- Estudiar los expedientes respectivos;
- Autorizar o negar las solicitudes de registro, cesiones, cambios de nombre o renovaciones que cursen ante la oficina, según estén o no de acuerdo con la ley;

- c) Certificar las copias de los documentos que existan en la oficina, salvo las prohibiciones que hace referencia en el artículo 40;
- d) Firmar los títulos correspondientes y los libros de registros;
- e) Ordenar las publicaciones de Ley;
- f) Autorizar con su firma los documentos que sean extendidos por la oficina;
- g) Emitir dictamen sobre los asuntos de su competencia cuando así lo requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- h) Conocer y decidir las oposiciones conforme a la ley;
- i) Organizar el trabajo de la oficina y hacer al ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Fomento (hoy Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional) las sugerencias que estime convenientes;
- j) Autorizar las publicaciones de la oficina;
- k) Suspender a los Agentes Marcianos, de conformidad con el artículo 53 de esta ley; y
- l) Las demás que señalen las leyes.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo firma, la fecha y el número de la resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. El funcionario designado deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023
G.O.B.V. N° 6.761, Extraordinario de fecha 28 de agosto de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 de septiembre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° _059_/2023

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, designada mediante Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.761, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JOSÉ MANUEL LUGO MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.094.933, como **DIRECTOR DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Designada mediante Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.761, Extraordinario de fecha 28 de agosto de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de septiembre de 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° _060_/2023

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, designada mediante Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.761, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ESNEIMA LEDEZMA**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.884.636, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS (SENCAMER)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Designada mediante Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.761, Extraordinario de fecha 28 de agosto de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 011/2023
Caracas, 20 de septiembre de 2023

213°, 164° y 24°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, designada mediante Decreto N° 4.849 de fecha 28 de agosto de 2023 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.763 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar al ciudadano **JOHAN MANUEL BENÍTEZ ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.584.527**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023. en la sede principal del Ministerio. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.849 de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.763 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA DEL ESTADO TÁCHIRA (FUNDACITE TÁCHIRA)

San Cristóbal, 15 de agosto de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2023
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **OSCAR JAVIER FORERO CORONEL**, titular de la cédula de identidad N°. **V- 23.220.611**, Presidente (E) de la Fundación para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología del Estado Táchira (**FUNDACITE-TÁCHIRA**), designado mediante Resolución N°059, de fecha 17 de Septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.723, de fecha 24 de Septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1.- Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales

Artículo 2.- Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente, así como una Secretaría, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Áreas	Miembros Principales	Cédula de Identidad N°	Miembros Suplentes	Cédula de Identidad N°
AREA LEGAL	Larry Moreno Duarte	V-13.793.431	José Alberto Carrero Mora	V-9.231.318
AREA TÉCNICA	Claudia Carolina Cuevas Peña	V-16.960.633	María Matilde García de Chacón	V-14.708.285
AREA FINANCIERA	Joel Alexander Carrero Varela	V-16.982.504	Luis Genaro Polanco Narvaez	V-11.035.510
SECRETARIA	Shereiny Lorena Cardozo Carrero	V-17.646.961.	Yesika Mileidy Neira Rojas	V-15.988.906

Artículo 3.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (Fundacite Mérida), podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 4.- La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5.- La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrá designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7.- Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


OSCAR JAVIER FORERO CORONEL
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Táchira (**FUNDACITE-TÁCHIRA**)
Resolución N°059, de fecha 17 de Septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.723, de fecha 24 de Septiembre de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO TÁCHIRA (FUNDACITE-TÁCHIRA)

San Cristóbal, 15 de agosto de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2023
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **OSCAR JAVIER FORERO CORONEL**, titular de la cédula de identidad N°. **V- 23.220.611**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Táchira (**FUNDACITE-TÁCHIRA**), designado mediante Resolución N.º 059, de fecha 17 de Septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.723, de fecha 24 de Septiembre de 2019, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N.º 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N.º 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 5. numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Fundación Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que se debe someter a la consideración y autorización del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos, las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean de su propiedad o que le asignen,

DECIDE

Artículo 1.- Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología del estado Táchira (**FUNDACITE-TÁCHIRA**).

Artículo 2.- Designar los miembros principales y suplentes del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos de la Fundación, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Área	Miembros Principales	Cédula de Identidad N°	Miembros Suplentes	Cédula de Identidad N°
AREA LEGAL	Larry Moreno Duarte	V-13.793.431	José Alberto Carrero Mora	V-9.231.318
AREA TÉCNICA	Claudia Carolina Cuevas Peña	V-16.960.633	María Matilde García de Chacón	V-14.708.285
AREA FINANCIERA	Joel Alexander Carrero Varela	V-16.982.504	Luis Genaro Polanco Narvaez	V-11.035.510
SECRETARIA	Shereiny Lorena Cardozo Carrero	V-17.646.961.	Yesika Mileidy Neira Rojas	V-15.988.906

Artículo 3.- El Comité Permanente para la Enajenación de Bienes Públicos, podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de enajenación y desincorporación de los bienes públicos.

Artículo 4.- Mediante la presente Providencia Administrativa quedan juramentados los referidos ciudadanos para tomar posesión de los cargos y dar cumplimientos a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la república, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen la leyes.

Artículo 5.- Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


OSCAR JAVIER FORERO CORONEL
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Táchira (**FUNDACITE-TÁCHIRA**)
Resolución N°059, de fecha 17 de Septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.723, de fecha 24 de Septiembre de 2019.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DEL ESTADO TÁCHIRA
(FUNDACITE-TÁCHIRA)**

San Cristóbal, 15 de agosto de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2023
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **OSCAR JAVIER FORERO CORONEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.220.611**, Presidente (E) de la Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (**FUNDACITE-TÁCHIRA**), designado mediante Resolución N° 059, emitida por el Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología en fecha 17 de Septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.723, de fecha 24 de Septiembre de 2019, de conformidad con el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los estatutos de la fundación debidamente registrados en la Oficina Subalterna de Registro Público del Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, el 28 de septiembre de 1990, bajo el N° 30, Tomo 20, modificados mediante acta autenticada por ante la Notaría Pública Trigésima Quinta del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 22 de febrero de 2008, bajo el N° 30, Tomo 20, en ejercicio de la atribución conferida en la cláusula vigésima segunda numeral 7, 13 y 14 de los Estatutos de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JOSÉ ALBERTO CARRERO MORA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.231.318**, como **Consultor Jurídico** de la Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (**FUNDACITE-TÁCHIRA**)

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

OSCAR JAVIER FORERO CORONEL
Presidente (E) de la Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (**FUNDACITE-TÁCHIRA**)
Resolución N° 059, de fecha 17 de Septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.723, de fecha 24 de Septiembre de 2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

Caracas, 21 de junio de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CD-CONATI-2023-0002
Años 213°, 164° y 24°

Quienes suscriben, miembros del **Consejo Directivo** de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (**Conati**), designados mediante Decreto N° 4.130, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, en sujeción a los Artículos 43 y 47, numeral 9, de la Ley de Infogobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.274 del 17 de octubre de 2013, de conformidad con los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE

ARTICULO 1: Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

ARTICULO 2: Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaría, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. N°
Principal	Mirla Coromoto Luces Tenia	V-6.856.808
Suplente	Milagros Nakary Delgado Farrera	V-13.609.195
Área Técnica		
Principal	Nairobi Josefina Manrique Rojas	V-13.156.604
Suplente	Isaac José Galvis Primera	V-19.464.357
Área Económica Financiera		
Principal	Yasmin Carolina Bonilla Molina	V-13.349.673
Suplente	Yoharis Denicee Mendoza Fernández	V-17.976.640
Secretaría		
Principal	Laura Abisel Guerrero Bernal	V-12.114.344
Suplente	Meyker Reynaldo Mujica Torres	V-21.071.920

ARTICULO 3: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (**Conati**), podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

ARTICULO 4: La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 5: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

ARTICULO 6: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 7: Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

ARTICULO 8: Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

ARTICULO 9: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha veintiuno (21) de junio de 2023.

Comuníquese y publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INFOCENTRO**

Caracas, 05 de septiembre de 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2023
Años 213°, 164° y 24°

El Presidente de la Fundación Infocentro, ciudadano **LUIS BELTRÁN LA ROSA MONTILLA**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V-16.023.946**, designado conforme Resolución N° 21, en fecha 31 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.645, de fecha 31 de mayo de 2019; de conformidad con los Artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 5, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenados con la Cláusula Décima Tercera numeral 14 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Infocentro; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.680 del 10 de mayo de 2007.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ADRIANA MARIA ARAUJO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.220.012**, como **GERENTE DE FORMACIÓN**; a partir del 01-09-2023; adscrita a la Gerencia de Formación en la Fundación Infocentro, de conformidad con las Leyes y normativas que rigen la materia.

SEGUNDO: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo y a las Leyes de la República, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determinen las leyes.

TERCERO: La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos, documentos y comunicaciones que suscriba.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01-09-2023.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS BELTRÁN LA ROSA MONTILLA
Presidente (E) de la Fundación Infocentro
Resolución N° 21 de fecha 31 Mayo de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.645 del 31 de mayo de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA DEL ESTADO ZULIA (FUNDACITE ZULIA)

Zulia, 18 de agosto de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2023
Años 213° 164° y 24°

Quien suscribe, **JOSÉ RAFAEL LAREZ RUBIO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.612.107**, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**), designado mediante Resolución N° 148 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021, en concordancia con lo establecido en los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 5.5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 13 y 14 de la cláusula vigésima primera del Acta Constitutiva Estatutaria, de la Fundación;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que se debe someter a la consideración y autorización de la Comité de Enajenación de Bienes Públicos, las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean de su propiedad o que le asignen,

DECIDE

Artículo 1.- Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**), cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- Designar los miembros principales y suplentes del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos de la Fundación, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Área Jurídica		
Miembro	Nombres y Apellidos	C.I. N°
Principal	Adriana Marina Gamero Trompiz	V-14.823.622
Suplente	Giovany José Bracho	V-12.590.096
Área Técnica		
Principal	Endrina Patricia Rojo Puche	V-29.717.346
Suplente	Walter Sambiagio Araque	V-7.627.518
Área Económica Financiera		
Principal	Sara Smith Rondon Arrollo	V-17.669.808
Suplente	Héctor Rafael Bracho Dávila	V-17.804.733
Secretaría		
Principal	Elizabeth Beatriz Arambulo Santiago	V.14.697.160
Suplente		

Artículo 3.- Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Mediante la presente Providencia Administrativa quedan juramentados los referidos ciudadanos para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ RAFAEL LAREZ RUBIO
Presidente de la Fundación para el desarrollo de la Ciencia
y la Tecnología del Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**),
Resolución N° 148 de fecha 22 de octubre de 2021.
Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela
N°42.239 de fecha 22 de octubre de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0528
CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JHEAN CARLOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-27.019.885**, como **DIRECTOR DEL HOSPITAL I CASIGUA EL CUBO**, ubicado en el municipio JESÚS MARÍA SEMPRÚN, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El precitado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001
CARACAS, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
213°, 164° Y 24°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **LUIS FRANCISCO CAMPI OLAIZOLA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.011.185, a partir del día veintiocho (28) de agosto de 2023, Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Puerto La Cruz, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LÁREZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Decreto N° 4.852 de fecha 28 de agosto de 2023.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-185-2023
CARACAS, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023
213°, 164° y 24°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KATIUSKA JOSÉ FIGUEROA OBISPO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.870.903, como **Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa (E)** del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 2. La referida ciudadana tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario de fecha 28 de julio de 2023, y todas aquellas inherentes a la investidura de su cargo; delegándose la formación, participación, rendición de las cuentas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, y la ordenación de pagos ante las instituciones del sector bancario nacional.

Artículo 3. Antes de asumir el cargo, la funcionaria designada deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, delegaciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley. Además, previo al manejo de los fondos tendrá la obligación de prestar caución hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de una garantía en una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país y de reconocida solvencia.

Artículo 4. Como consecuencia de la presente Providencia Administrativa, la funcionaria designada deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones y en el manejo de los fondos conforme al presupuesto.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma la funcionaria designada, la fecha y el número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023.
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 de fecha 28/08/2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 093
CARACAS, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **CARLOS MIGUEL OSORIO LOZADA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.110.800, como **DIRECTOR ESTADAL DE BARINAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.

4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.

12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de viviendo venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.

21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones

a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.

29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **CARLOS MIGUEL OSORIO LOZADA**, titular de la cedula de identidad **N° V- 7.110.800**, como **DIRECTOR ESTADAL DE BARINAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **BARINAS**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **CARLOS MIGUEL OSORIO LOZADA**, titular de la cedula de identidad **N° V- 7.110.800**, como **DIRECTOR ESTADAL DE BARINAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado **BARINAS**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano, **CARLOS MIGUEL OSORIO LOZADA**, titular de la cedula de identidad **N° V- 7.110.800**, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**DILE NO
A LOS GESTORES**



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES XII

Número 42.720

Caracas, viernes 22 de septiembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.